

Año XXVIII.

Tetuán 31 de Marzo de 1940.

Núm. 9

BOLETIN OFICIAL

DE LA

Zona de Protectorado Español en Marruecos

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL PASE A LA SITUACION DE IMPOSIBILIDAD FISICA DEL OFICIAL 1.^o DON MANUEL BUCETA LOPEZ

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el Oficial 1.^o del C. G. A. D. MANUEL BUCETA LOMEZ, adscrito a los Servicios de Montes de la Región Central, solicitando acogerse al Dahir de "Imposibilidad física" por enfermedad contraída y que acredita idébidamente.

Visto el Dahir de 15 de Safar 1355 (correspondiente al 7 de mayo de 1936).

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. MANUEL BUCETA LOPEZ, la "Imposibilidad física temporal" a partir del dia 1.^o de marzo próximo, de conformidad con el Art. 3.^o del mencionado Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Moharram de 1359 (correspondiente al 22 de Febrero de 1940).—AHMED GANJIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 22 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Martino Alonso.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL INTERVENTOR DE 1.^a DON ANTONIO GORRITA RIERA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el Interventor de 1.^a con destino en las kabilas de Quetama y Beni Sedda, D. ANTONIO GORRITA RIERA, solicitando el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en el campo desde el dia 17 del corriente mes.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934, concediendo el mencionado beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. ANTONIO GORRITA RIERA el aumento que solicita a partir del 17 del actual mes.

Dado en Tetuán a 17 de Moharrám de 1358 (correspondiente al 26 de Febrero de 1940).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 26 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION
ESPECIAL DE INTERVENCION AL MEDICO D. FRANCISCO
ORTEGA LEIVA**

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia presentada por Don FRANCISCO ORTEGA LEIVA, Médico provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona destinado en Beni Arós, solicitando el aumento de 10 por ciento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia a partir de 26 de Diciembre del pasado año.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934, que concede el mencionado beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a DON FRANCISCO ORTEGA LEIVA, la gratificación que solicita a partir del día 26 de diciembre de 1939.

Dado en Tetuán a 15 de Moharrám de 1359 (correspondiente al 24 de Febrero de 1940).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

**DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION
ESPECIAL DE INTERVENCION AL PRACTICANTE D. JUAN GARCIA ESCOBAR**

Loor a Dios único

Nos el Gran Visir,

Vista la instancia suscrita por el Practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona con destino en el Jemis de Haraiak D. JUAN GARCIA ESCOBAR, solicitando el aumento de 10 por ciento en la gratificación especial de Intervención por residir con su familia en el campo desde 1.º de enero del corriente año.

Visto el Dahir de 23 de julio 1934 que concede el mencionado beneficio.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede a D. JUAN GARCIA ESCOBAR, el beneficio que solicita a partir de la indicada fecha.

Dado en Tetuán a 19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 29 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

DECRETO VISIRIAL CONCEDIENDO EL 10 POR 100 DE GRATIFICACION ESPECIAL DE INTERVENCION AL PRACTICANTE D. FRANCISCO REBOLLO ARQUELLA

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la solicitud presentada por el Practicante provisional de los Servicios Sanitarios de la Zona con destino en Tanacob DON FRANCISCO REBOLLO ARQUELLA, en súplica de que se le conceda el aumento de 10 por 100 en la gratificación especial de Intervención, por residir con su familia en el campo desde 25 de mayo de 1939.

Visto el Dahir de 23 de julio de 1934.

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Se concede al Sr. REBOLLO ARQUELLA, la gratificación que solicita a partir del dia 25 de mayo de 1939.

Dado en Tetuán a 15 de Moharram de 1359 (correspondiente al 24 de Febrero de 1940).—*AHMED GANMIA*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 24 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Mariano Alonso*.

Gran Visirato

Decretos visiriales

10 de Moharram de 1359 (correspondiente al 19 de Febrero de 1940) disponiendo que Si Mohammed Ben Si Hammu Ben Aïü, cese en el cargo de Mejasni del Kaid de Sarkat de la región del Rif.

17 de Moharram de 1359 (correspondiente al 26 de Febrero de 1940) disponiendo la baja de Si Abdeselam Ben Hosain Jaali el Isfi, en el cargo de Chej de la fracción de Selauin de la kabilia de Beni Issief de la región Occidental.

Ministerio de Justicia Islámica

DECRETO VISIRIAL DISPONIENDO LA SUSPENSION DEFINITIVA EN
EL CARGO DE AADEL DE SI AHMED BEN MOHAMMED
EL GOMARI

Loor a Dios único:

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado con nuestra firma en calidad de Gran Visir, que a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con quanto determina el artículo 12 de mi Decreto de 15 de Rayeb de 1354 (correspondiente al 15 de octubre de 1935) publicado en el Boletín Oficial núm. 30 de 31 de dicho mes, página 1378, vengo en disponer la suspensión definitiva en el cargo de aadel de Si Ahmed B. Mohammed el Gomari, para cuyo ejercicio en la kabilas de Uadrás fué autorizado por mi Decreto de 21 de Yumada 1º de 1357 (correspondiente al 20 de julio de 1938) publicado en el Boletín Oficial núm. 23 de 20 de agosto de 1938.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone sin extra limitación.

Y la paz

A 10 de Moharram de 1359 (19 de febrero de 1940).—El Gran Visir, *Ahmed Gammia*.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, 19 de febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Martiano Alonso*.

Decretos Visiriales

10 de Moharram de 1359 (correspondiente al 19 de Febrero de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Hammú Checri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de las kabilas de Beni Chicar y Beni Bugafar y clasificado en la Primera Categoría.

14 de Moharram de 1359 (correspondiente al 23 de Febrero de 1940) autorizando a Si Monammea Ben Mohammed Ben Mohammed el Bufrahi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabilas de Beni Bufrah y clasificado en la Primera Categoría.

17 de Moharram de 1359 (correspondiente al 26 de Febrero de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben el Alachi Ben el Jadir, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabilas de Ahl Serif y clasificado en la Primera Categoría.

19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940) disponiendo que Si Mohammed Ben Mohammed Ben Dahman Et-Targuisti el Aasati, cese en el ejercicio de la profesión de Aadel de 2.a categoría adscrito a la mahcama de Senhaya Norte de la región del Rif.

19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940) autorizando a Si Tahami Ben Hach Abdeselam Uriagli para el ejercicio

de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Metiua y clasificado en la 1.^a Categoría.

19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Harchor, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Metiua y clasificado en la 1.^a Categoría.

19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Salah, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Metiua y clasificado en la 1.^a categoría.

19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed Ben Salah, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Metiua y clasificado en la 1.^a categoría.

19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940) autorizando a Si el Hasan Ben Mohammed Siani, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Metiua y clasificado en la 1.^a categoría.

19 de Moharram de 1359 (correspondiente al 28 de Febrero de 1940) autorizando a Si Saïd Ben Mohammed el Mehdi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben el Aarbi Ben el Mokadem para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Abdelcrim Achandir, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la Primera Categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Emfeddal Ben Abdelcrim Marso, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si el Aiach Ben Mohammed Barhou, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Abdeselam Ben Mohammed Amarani, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Ahmed Ben el Hach Ahmed Margan, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Abdelmalec Ben el Aarbi Maïmuni, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Amar Ben Ahmed Ahagam, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Ahmed Ben Ali el Yachin, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la Mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Hasan Fatalah Al-lah para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Abderrahaman Ben el Arbi Succari, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Lahsen Ben Abdelgafur Mahu, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Abdeselam Amarani; para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Dris Ben Abdellrim Ben Said, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Emfeddal Ben Mohammed Aachin, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Abdeselam Ben Ahmed el Aasri, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 1.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben Mohammed el Bilat, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.^a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Abdeselam Ben el Rochdi Sucri, para el ejercicio de

la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Ahmed Ben Abdeselam Klamnas, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.a categoría.

21 de Moharram de 1359 (correspondiente al 1 de Marzo de 1940) autorizando a Si Abd'elgafor Ben Abdelcrim Tanyi, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Siat y clasificado en la 2.a categoría.

26 de Moharram de 1359 (correspondiente al 6 de Marzo de 1940) autorizando a Si Mohammed Ben el Hach Ali Ben Ahmed Tusini, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Beni Tusin y clasificado en la 1.a categoría.

26 de Moharram de 1359 (correspondiente al 6 de Marzo de 1940) autorizando a Si Ahmed Ben Si Salah Hach Hasan, para el ejercicio de la profesión de Aadel, adscrito a la mahcama de la kabila de Mansukha y clasificado en la 1.a categoría.

Inspección de Entidades Municipales

DECRETO VISIRIAL NOMBRANDO VOCAL MUSULMAN DE LA COMISION GESTORA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TARGUIST A SI ABDEL-LAH BEN SI MOHAMMED BENHAMAMA

Loor a Dios único.

Nos el Gran Visir,

Visto el Decreto Visirial de 29 de Ramadán de 1354 (correspondiente al 26 de Diciembre de 1936), por el que se reorganiza la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Targuit.

Vista la vacante existente en dicha Comisión Gestora y debidamente suscrito por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Queda nombrado Vocal musulmán de la Comisión Gestora de la Junta de Servicios Municipales de Targuit, SI ABDEL-LAH BEN SI MOHAMMED BENHAMAMA.

Dado en Tetuán a de 135 (correspondiente al 21 de Febrero de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 21 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

Mudiría General de Bienes y Rentas del Majsen

DECRETO VISIRIAL APROBANDO EL EXPEDIENTE DE DESLINDE DE LA FINCA URBANA NUM 392 DEL MUSTAFADATO DE LARACHE

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de catalogación y deslinde de bienes Majsen y de Colectividades indígenas.

Visto asimismo nuestro Decreto anunciando el deslinde de esta finca urbana núm. 392 del Registro de fincas urbanas del Mustafadato de Larache, sita en dicha ciudad en el lugar conocido por "Cuatro Caminos" y,

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen,

DECRETAMOS:

Se aprueba el expediente de deslinde de la finca urbana núm. 392 del Mustafadato de Larache sita en el lugar denominado "Cuatro Caminos", quedando delimitada de la siguiente forma: por el frente, con la Avenida del Generalísimo; por la derecha entrando con una calle en proyecto y por la izquierda con terreno para construir núm. 97 y por el fondo con el camino de los Cuach; tiene una extensión superficial de 189 m². El solar tiene la forma de una figura irregular de tres lados en línea recta y uno en arco de círculo en la confluencia del camino de los Cuach y la carretera de Tánger Rabat, sobre este solar ocupándolo en su totalidad se encuentra construida una casa de dos plantas y azotea, con muros de mampostería, pilares y cubiertas de hormigón armado y tabiques interiores de panderete.

En su vista y en cumplimiento a lo que determina el artículo 18 del Reglamento antes citado, ordenamos al Amin Mustafad de Larache, incluya definitivamente este inmueble en su catálogo como de la propiedad del Majsen.

Dado en Tetuán a 26 de Moharram de 1359 (correspondiente al 6 de marzo de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 6 de marzo de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA RUSTICA DENOMINADA PERIMETRO "MEJASEN"

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majsen y Colectividades Indígenas de 30 de Rebia 1º de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935).

A propuesta del Mudir General de Rentas y Dominios del Majsen.

DECRETAMOS:

1.^o—Se acuerda la delimitación de la finca rústica denominada Perímetro "MEJASEN", sita en la kabilia del Jolot, de una extensión aproximada de 8.500 hectáreas, y cuyos límites son: por el Norte, los ríos Himer y Mejisen; Sur, desde el Aduar Amar sigue por el Río Lukus, hasta el vado de la Merisa; Este, desde las proximidades del kilómetro 86 del F. C. Tánger Fez hasta las inmediaciones del Puente de dicha férrea sobre el río Uarur y continuando desde este punto por las inmediaciones de los aduares Ulad Lurarga -Ulad Aamarn hasta el vado de la Merisa; y al Oeste, por la determinada desde el Aduar hasta el río Himer.

2.^o—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el B. O. de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán, a 24 de Dul-Hiya de 1358 (correspondiente al 3 de febrero de 1940).—AHMED GANMJA

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 3 de febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL ACORDANDO LA DELIMITACION DE LA FINCA NUMERO 2º PROPIEDAD DEL MAJSEN

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir.

Visto el Reglamento vigente de Catalogación y Deslinde de Bienes Majsen y Colectividades Indígenas de 30 de Rabia 1.^o de 1353 (correspondiente al 2 de julio de 1935)

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen

DECRETAMOS:

1.^o—Se acuerda la delimitación de la finca rústica núm. 23, propiedad del Majsen, situada en las inmediaciones de Larache, de una extensión aproximada de UNA hectárea, VEINTE áreas de superficie, y cuyos límites son: Al Norte, camino que conduce a la Granja; al Sur la Granja Agrícola, por el Este con propiedad de Yenan Hach Ahmed Ben Enfeddal, y al Oeste con propiedad de Mohammed Ben Abdesselam Bousabon.

2.^o—Las operaciones de deslinde de esta finca darán comienzo a los treinta días naturales a contar desde el en que se publique este Decreto en el Boletín Oficial de la Zona y si dicho día fuese inhábil en el próximo siguiente a las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los colindantes y de todos aquellos que pretendan ostentar algún derecho de naturaleza real sobre esta finca.

Dado en Tetuán a de 135 (correspondiente al 17 de febrero de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 17 de febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

DECRETO VISIRIAL ADJUDICANDO EL LOTE NÚM. 10 DE LA FINCA MAJSEN "LA GUEDIRA" A LOS HEREDEROS DE D. BARTOLOMÉ ROCA FIOL

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Visto que como resultado del concurso para enajenación de los lotes de la finca Majsen denominada "La Guedira", situada en Larache, fué adjudicado el lote número 10, a DON BARTOLOMÉ ROCA FIOL, y habiendo éste fallecido, y siendo declarado por auto de 1.^o de septiembre de 1939, herederos del fallecido sus hijos y esposa sin haber efectuado partición de bienes.

Visto que el Art. 2.^o núm. 7, del Pliego de condiciones de la Adjudicación establece la sucesión de los herederos del adjudicatario caso del fallecimiento, en los derechos y obligaciones del causante.

A propuesta del Mudir General de Bienes y Rentas del Majsen.

DECRETAMOS:

Se adjudica el lote número 10, de la Finca Majsen "La Guedira", a los herederos de D. BARTOLOMÉ ROCA FIOL, en las mismas condiciones, derechos y obligaciones que le fué otorgado a este.

En su consecuencia ordenamos a nuestro Mudir de Bienes y Rentas del Majsen dé las órdenes oportunas al Amin el Mustafad de Larache, para que formalice esta adjudicación a favor de los herederos de D. BARTOLOMÉ ROCA FIOL.

Los que esto leyeren obren a tenor de lo que se dispone, sin extensión.

Ddo. en Tetuán a de 135 (correspondiente al 17 de febrero de 1940).—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán, a 17 de febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

Delegación de Fomento

DECRETO VISIRIAL AUTORIZANDO A D. JOSE BENAIM HACHUEL PARA INSTALAR UN ALAMBIQUE PARA LA DESTILACION DE PLANTAS Y FLORES

Loor a Dios único:

Nos el Gran Visir,

Vista la petición formulada por D. José Benaim Hachuel, solicitando autorización para instalar en la finca "Kna del Hamam" propiedad de

D. Shalom M. Benaim, sita en los kilómetros 4 a 5 de la carretera de Tetuán a Ceuta, un alambique para la destilación de plantas y flores.

Visto el vigente Reglamento para la creación y explotación de industrias,

Debidamente asesorados por los Organismos Competentes de la Nación Protectora.

DECRETAMOS:

Autorizar la instalación solicitada en las condiciones siguientes:

1.º—La instalación industrial se ejecutará en un todo de acuerdo con el proyecto presentado, encargándose el Servicio competente de la Delegación de Fomento de realizar las oportunas confrontaciones.

2.º—La instalación se ejecutará de manera que reuna las mejores condiciones de salubridad y seguridad personal.

3.º—Esta concesión queda sometida a cuantas disposiciones existan o se dicten sobre accidentes de trabajo; y sujeta a todos los impuestos vigentes y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.

Dado en Tetuán a 11 de Moharram de 1359, correspondiente al 20 de Febrero de 1940.—AHMED GANMIA.

Visto para su promulgación y ejecución.—Tetuán a 20 de Febrero de 1940.—El Delegado de Asuntos Indígenas, Mariano Alonso.

Alta Comisaría de España en Marruecos

Secretaría General

Sección de Personal

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Cuerpo General Administrativo, se anuncia la provisión, por concurso de traslado entre Oficiales de dicho Cuerpo, de las siguientes vacantes:

Delegación de Hacienda (Servicio de Aduanas)	4
--	---

Una de ellas pertenece a la Aduana de Villa-Sanjurjo. Las restantes la Delegación de Hacienda (Servicio de Aduanas) quedan facultada para su acoplamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, admitiéndose papeletas hasta el día 25 de Abril próximo.

Tetuán, 29 de Marzo de 1940.—El Secretario General, Tomás García Figueras.

Delegación de Asuntos Indígenas

Inspección de Higiene y Sanidad Pecuarias de la Zona

Boletín mensual de epizootias correspondiente al mes de Febrero de 1940.

LISTOMATOSIS

- 22 ovina; región Occidental; kabila Jolot.
- 2 bovina; 40 ovina; 6 caprina; id. id.; id. Garbia.
- 15 caprina; id. id.; id. Beni Issef
- 40 ovina; 20 caprina; id. id.; id. Beni S'Kar.
- 1 bovina; 4 ovina; id. Yebala; id. Anyera.
- 5 bovina; 20 caprina; id. id.; id. Uadrás.
- 32 bovina; 228 ovina; 32 caprina; id. id.; id. Beni Mesauar.
- 8 bovina; 180 ovina; 12 caprina; id. id.; id. Yebel Hebib.

SARNA

- 4 equidos; región Occidental; kabila Jolot.
- 9 caprina id. id.; id. Garbia.
- 6 equidos; id. id.; id. Ahl Serif.
- 5 bovina; 4 ovina; 1 caprina; 2 equidos; id. id.; id. Beni Issef.
- 7 equidos; id. id.; id. Beni Gorfet
- 2 caprina; 28 equidos; id. Yebala; id. Beni Mesauar
- 3 equidos; id. id.; id. Uadrás.
- 16 equidos; id. id.; id. Anyera.
- 15 equidos; id. id.; id. El Hauz.
- 1 equidos; id. id; id. Beni Ider.
- 9 caprina; id. Rif; id. Sarkat.
- 103 caprina; id. Oriental; id. Beni Tusin.

Delegación de Fomento

Servicio de Minas

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Art. 27 del Reglamento de Minas, se pone en conocimiento del público, que al partir del plazo de un mes contado desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, comenzará el Servicio de Minas las operaciones necesarias para comprobar la regularidad del Permiso de Investigación Minera número 999 solicitado por D. Augusto Atalaya Benítez, en el lugar denominado Amteka de la cabila de Beni Buxera, con una su-

perície de mil seiscientas hectáreas, con objeto de proceder, si ha lugar a ello a su concesión inmediata.

En el plazo de quince días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, deberá el interesado consignar en la Hacienda del Majcen, en concepto de "Depósito para operaciones facultativas-Minas" y la disposición del Jefe del Servicio de Minas, la cantidad necesaria para responder a los gastos que ocasionen estas operaciones facultativas a cuyo efecto le será debidamente comunicado el presupuesto provisional previsto en el Reglamento de Minas.

Tetuán, 23 de Marzo de 1940.—El Delegado de Fomento: (p. a., Joaquín Tamarit.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo ordenado por el Art. 3.^o del Reglamento de Industria, de 2 de abril de 1938, se pone en conocimiento del público en general, que por D. Juan Roedelheimer ha sido solicitada autorización para instalar en el garaje del chalet de Latorre, en el paseo de las Palmeras de esta ciudad de Tetuán, un horno para la fundición de metales ligeros funcionando con carbón de leña y con dos crisoles de unos diez kilos de cabida cada uno.

Lo que se pone en conocimiento del público, para que los que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que crean oportunas, en un plazo de veinte días a partir de la fecha de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Zona, en la Delegación de Fomento en Tetuán.

Tetuán, 16 de marzo de 1940.—El Delegado de Fomento: P. A., Joaquín Tamarit.

Intervención Principal de Marina

ANUNCIO

DON FIDEL CABET CHALE, vecino de Arcilla, ha solicitado el estudio de un pesquero nuevo para calar una almadraaba entre Cabo Negro y Río Martín, situada aproximadamente, a los 35°-39'-35" de latitud N. y 5°-16'-9" longitud W. del meridiano de Greenwich, estando el proyecto a disposición del público en la Intervención de Marina de Río Martín, cerrándose la información pública que previene el artículo 15 del vigente Reglamento de almadraabas en aguas de la Zona, el dia primero de mayo próximo.

El Interventor de Marina, Eusebio Barreda

Banco de Estado de Marruecos

Asamblea General Ordinaria del 20 de Mayo de 1940

De conformidad con el artículo 42 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria el lunes 20 de Mayo de 1940, a las 15 horas, en París 33 calle de la BOETIE (8.^o distrito).

ORDEN DEL DIA

- 1.^o—Informe del Consejo de Administración.
- 2.^o—Informe de los Censores.
- 3.^o—Informe de los Comisarios de Cuentas.
- 4.^o—Aprobación de las cuentas del Ejercicio 1939.
- 5.^o—Nombramiento de Administradores.
- 6.^o—Nombramientos de Comisarios de Cuentas.
- 7.^o—Autorización a otorgar al Consejo de Administración de conformidad con el artículo 40 de la Ley de 24 de Julio de 1867.

La Asamblea se constituye con los propietarios de 20 acciones por lo menos, inscritas en los registros de la Sociedad con 30 días como mínimo de antelación a la fecha de su reunión.

Los portadores de menos de 20 acciones pueden agruparse y hacerse representar por alguno de ellos (artículos 40 y 41 de los Estatutos).

Cada miembro de la Asamblea tiene tantos votos como acciones represente, bien como propietario, o bien como mandatario (artículo 47 de los Estatutos).

